

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 387/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 4.585 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01142/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de La Caleta Rumena, mediante carta ingresada mediante REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 02321/2026 de fecha 13 de abril de 2026, contenida en expediente ceropapel N° 4.585 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 387/2026, de fecha 15 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 73 de 2001, , todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.228 de 1999, N° 1.123 de 2000, N° 73, N° 852, N° 1.460 y N° 1.717, de 2001, N° 931 de 2002, N° 1.142 de 2003, N° 425 y N° 1.553 de 2004, N° 1.924 de 2005, N° 929, N° 1.577 y N° 3.028 de 2006, N° 1.201 de 2007, N° 2.016 de 2008, N° 2.621 de 2009, N° 2.103 de 2010, N° 2.427 de 2011, N° 1.444 de 2012, N° 1.938 de 2013, N° 2.170 de 2014, N° 2.159 de 2015, N° 1.311 de 2016, N° 3.660 de 2017, N° 1.583 de 2019 y N° 1.767 de 2020, N° E-2025-354 de 2025, y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-354 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Rumena, Región del Biobío**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de La Caleta Rumena, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 387/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-354 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Rumena, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1° N° 24 del D.S. N° 729 de 1997, modificado mediante el artículo 1° del D.S. N° 73 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de La Caleta Rumena, R.U.T. N° 75.215.900-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 498, de fecha 08 de octubre de 1998, con casilla electrónica contacto@ferepabiobio.cl.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT

